




PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
25 SET. 2018
RECIBIDO
Firma:  Hora: 12:45 Registro N°

Proveído N° 199476

Copia de la Carta N° 297-2018-AIDSESEP,
presentado por el señor **LIZARDO CAUPER
PEZO**, presidente de AIDSESEP, recepcionado
con fecha 24 de setiembre de 2018.

PASE A:


**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS,
AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

PARA:

Conocimiento y fines pertinentes.

CÉSAR DELGADO GUEMBES
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de setiembre de 2018.

DGP
REVISADO POR: 
FECHA: 28/9/18
HORA: 9:17

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100



ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

199476 ←

11423

ARPI - S
ANAP
CARE
CECONSEC
CONAVAM-SA
FARE
FECONABAP
KANIJA
OARA
UNAY

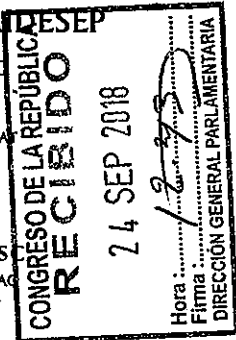
CORPI - S
CHAPI SHIWAG
FECONACHA
FECONADIC
FECONAJE
FEDECACC
FEDECOCA
FEDIQUEP
FESHAM
ONAPAA
OKAPIASI
ORACH
ORKAMUKADIP
ORKASEC
ORPISEM
OSHDEM
FENAMAD
COHARYIMA
COINBAMAD

ORPIO (ORAI)
ACODECOSPAT
ADECOP
AIDECOS
ASICONSEP
CURCHA
FECOIBAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROPU
FECONAMAI
FECONAMICUA
FECONARINA
FECONAT
FECOTYBA
FEPYBAPAN
FEPYRA
FECONCU
FIKAPIR
MATSES
OISPE
ORKIWAN
ORAU
ACONADIYSH
ACONAMAC
FECIDPAM
FENACOCA
FECONADIP
FECONAU
FECONAPIA
FECONAPIU
FECONAY
FECONACURPI
FECOMBU
FEPKRESAM
OAGP
ORDIM

CODEPISAM
CEPQA
FEKIHID
FERIAAM
FERISHAM
FEPKBSAM
ORDISAM

ORPIAN-P
CAH
CIAP
FISH
ODECARM
ODECINAC
ODECOFROC
ODECUAC
OPIWAK
ORFAC
ORASI
CORPIAA
FABU
FACRU
FARU
FECONADIS
FEPUCIMA
OIDIT
OIRA
OIYPA
ORDECONADIT

ASOCIADOS DIRECTOS
COMARU

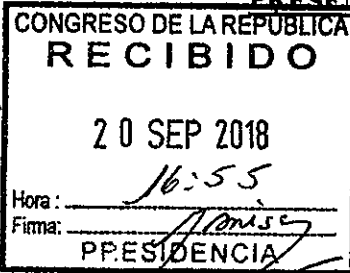
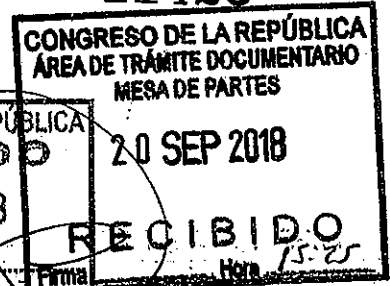
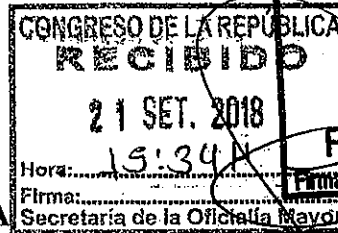


“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Lima, 19 de setiembre 2018

Carta N° 297-2018 -AIDSESEP

Señor:
DANIEL SALAVERRY VILLA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU
PRESENTE.-




Asunto: Asunto: Solicita Consulta Previa a los Pueblos Indígenas de los Proyectos de Ley N°: 98, 1595 y 2145-2017-PE que proponen modificar la ley 26221, Ley Orgánica que norma las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional, para promover la industria de hidrocarburos.

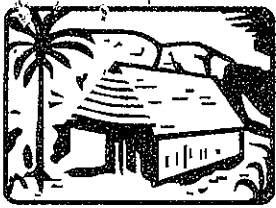
Es grato dirigirme a Ud., a Nombre del Consejo Directivo de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana-AIDSESEP, Organización Indígena Nacional, que representa a los pueblos indígenas de la amazonia; para saludarlo y desearle que tenga éxitos en su gestión.

Los Proyectos de Ley mencionados en el asunto del presente documento buscan modificar la ley 26221, Ley Orgánica que norma las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional, para promover la industria de hidrocarburos, que tiene incidencia directa en el territorio y hábitat de nuestros pueblos indígenas amazónicos, por lo que le alcanzamos nuestras consideraciones al respecto y esperamos que su Presidencia tenga presente, a fin de que sea pospuesta su debate y pase a mejor estudio, por las siguientes razones.

El derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios está reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo establece que “las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas. Las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que considere que les afecta directamente. En dicho caso, deben remitir el petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe evaluar la procedencia del petitorio.” Por lo que las modificaciones que propone los Proyectos de Ley comentado, representan cambios en la forma como se van a desarrollar las concesiones de los lotes de hidrocarburos, y por lo tanto, se trata de medidas legislativas que impactarían en los derechos de los pueblos indígenas, así como en el uso de nuestros territorios, es decir afectarían directamente a los pueblos indígenas, motivo por el cual esta propuesta debe ser consultada y respetar el marco legal internacional del cual el Perú es parte.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA			
Aseoría	<input type="checkbox"/>	Secretaría	<input type="checkbox"/>
Trámite:	Regular <input checked="" type="checkbox"/>	Urgente	<input type="checkbox"/>
Pase a:	Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario	<input type="checkbox"/>
	Comisiones <input type="checkbox"/>	Protocolo	<input type="checkbox"/>
	DGA <input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>
Acciones:	Conocimiento y Fines <input checked="" type="checkbox"/>	Aprobado	<input type="checkbox"/>
	Elaborar oficio <input type="checkbox"/>	Archivo	<input type="checkbox"/>
	Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	Informe	<input type="checkbox"/>
		Opinión	<input type="checkbox"/>
		Otro	<input type="checkbox"/>
Observaciones:	<i>C. Energía</i> <i>c. Pueblos Andinos</i>		

PROVEIDO	<i>199476</i>	FECHA:	<i>24.9.2018</i>
PASE	<i>Dirección General Parlamentaria</i>		
PARA	<i>Trámite correspondiente</i>		
 JOSE ABANTO VALDIVIESO Oficial Mayor (e) CONGRESO DE LA REPUBLICA			



AIDSESP

ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

ARPI - SC
ANAP
CARE
CECONSEC
CONAVAM-SAT
FARE
FECONABAP
KANUJA
QARA
UNAY

CORPI - SC
CHAPI SHIWAG
FECONACHA
FECONADIC
FECONAJE
FEDECACC
FEDECACA
FEDIQUEP
FESHAM
ONAPAA
OKAPIASI
ORACH
ORKAMUKADIP
ORKASEC
ORPISEM
OSHEM
FENAMAD
COHARYIMA
COINBAMAD

ORPIO (ORAI)
ACODECOSPAT
ADECOP
AIDECOS
ASICONSEP
CURCHA
FECOBAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROP
FECONAMAI
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONAT
FECOTYBA
FEPYBAPAN
FEPYRA
FECONCU
FIKAPIR
MATSES
OISPE
ORKIWAN

ORAU
ACONADIYSH
ACONAMAC
FEGIDPAM
FENACOCA
FECONADIP
FECONAU
FECONAPIA
FECONAPI
FECONAY
FECONACURPI
FECOMBU
FEPIKRESAM
OAGP
ORDIM
CODEPISAM
CEPOA
FEKIHD
FERIAAM
FERISHAM
FEPIKBHSAM
ORDISAM

ORPIAN-P
CAH
CIAP
FISH
ODECABM
ODECINAC
ODECOPROC
ODECLJAC
OPTWAK
ORFAC
ORASI

CORPIAA
FABU
FACRU
FARU
FECONADIS
FEPUCIMA
OIDIT
OIRA
OITYPA
ORDECONADIT

ASOCIADOS DIRECTOS
COMARU

En ese sentido, la consulta previa requiere que el Estado acepte y brinde información e implica una comunicación constante entre las partes [...]” (Sentencia Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, pf. 208). Y también, de acuerdo con el Convenio N° 169 de la OIT, “las consultas deberán ser “llevadas a cabo [...] de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas” (Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, pf. 185). Por tanto, esta consulta debe ser previa, libre e informada, además de intercultural, con el objetivo de obtener el consentimiento o acuerdo de la medida propuesta.

Es importante precisar que la consulta previa del proyecto de ley referido es obligatoria independientemente de si la afectación de este proyecto de ley es positiva o negativa, lo cual ha quedado claro en la sentencia del caso Hidrovía amazónica.

En consecuencia, el Dictamen recaído en los proyectos de ley se tiene que poner en conocimiento de las organizaciones indígenas como instituciones representativas indígenas e iniciar el proceso de consulta respectiva.

Finalmente, le comunicamos que nuestra CARTA ABIERTA, respecto al tema se encuentra publicada en nuestra página web, y se ha remitido al Presidente de la Comisión de Energía y Minas, a congresistas para su conocimiento sobre nuestra posición, lo que pedimos tome en cuenta, así como adjuntamos. Para efectos de las coordinaciones y/o adoptar acciones con respecto a nuestra solicitud, sírvase comunicarse a: **AIDSESP**
Dirección: Av. San Eugenio N° 981. Santa Catalina. Lima. Correo E.: aidesep@aidesep.net.pe. Teléfonos: 4717118.

Sin otro particular, quedamos a la espera de su pronta respuesta.

Atentamente,



Lizardo Cauper Pezo
Lizardo Cauper Pezo
Presidente de AIDSESP



AIDESEP

ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

AIDESEP

Carta Abierta al Poder Legislativo y Poder Ejecutivo

Señores:

Presidente Constitucional de la Republica
 Presidente del Consejo de Ministros
 Presidente del Poder Legislativo
 Presidente de la CPAAAE
 Presidente de la Comisión de Energía y Minas
 Defensor del Pueblo
 Ministerio de Cultura.

Exigimos Consulta Previa y Derogatoria del Proyecto de Ley N° 2145/2017/pe, del Etnocidio y Ecocidio hidrocarbúrrifero.

La Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana AIDESEP y sus Organizaciones Regionales, ORAU, ARPI-SC, ORPIO, CORPISL, CODEPISAM, CORPIA, FENAMAD, ORPIAN y COMARU; se dirigen a ustedes y a la opinión Pública nacional e internacional y a los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana, expresando lo siguiente:

AIDESEP, expresa su profunda preocupación y rechaza enérgicamente la aprobación del texto sustitutorio de la Formula Legal del Pre dictamen de los Proyectos de Ley acumulados N° 98/2016-CR "Ley que define los Intereses del Estado y de los usuarios en la Exploración de los Hidrocarburos", 1525/2016-CR "Ley de Fortalecimiento de PETROPERU S.A.", 2145-2017-PE "Ley de Promoción de la Industria de Hidrocarburos" y 2625/2017 Ley Orgánica de Hidrocarburos, los mismos que podrían ser debatidos y aprobados por el Pleno del Congreso de la Republica.

El día 15 de noviembre 2017 el expresidente de la Republica Pedro Pablo Kuczynski Godard quien renunció por incapacidad moral y por presuntos actos de corrupción en su trayectoria de lobista empresarial envió el Proyecto de Ley 2145/2017-PE; al Congreso de la República, solicitando la urgente aprobación por el Pleno del Congreso, sin importar la vulneración de los derechos de los Pueblos Indígenas y violando el sistema de consulta a los Pueblos Indígenas Ley N° 29785 y Convenio Internacional N° 169 de la OIT al cual el Estado tiene la obligación de cumplir; y que demandaremos en todas las instancias judiciales nacionales e internacionales; ya que existe el precedente de la consulta efectuada de la Ley Forestal N°29763 el 2011 por el congreso nacional.

La actitud irresponsable de los congresistas de la Comisión de Energía y Minas, demuestran una vez más la vulneración de los derechos de los Pueblos Indígenas y la violación del sistema legal y la soberanía del territorio del Estado Peruano. Solo importa favorecer intereses económicos, sin respetar ni garantizar medidas especiales, para garantizar a los pueblos indígenas, el goce efectivo de los derechos y libertades fundamentales, sometiendo a una situación de desprotección extrema que conlleva la

ARPI - SC
 ANAP
 EARE
 CEGONSEC
 CONAVAM-SAT
 FARE
 FECONABAP
 KANUJA
 OARA
 UNAY

CORPI - SC
 CHAPI SHAWAG
 FECONACHA
 FECONADIC
 FECONAJE
 FEDECACC
 FEDECQCA
 FEDIQUEP
 FESHAM
 ONAPAA
 OKAPIASTI
 ORACH
 ORKAMUKADIP
 ORKASEC
 ORPISEM
 OSHDEM

FENAMAD
 COHARYMA
 CONBAMAD

ORPIG (ORAU)
 ACODECOSPAT
 ADECOOP
 AIDECOS
 ASICONSEP
 CURCHA
 FECONBAP
 FECONA
 FECONACO
 FECONAFROPUR
 FECONAMAJ
 FECONAMICUA
 FECONARUNA
 FECONAT
 FECONTYBA
 FEVBARAN
 FEVIA
 FECONICU
 FIKAPIR
 MATSES
 OISPE
 ORIGWAN

ORAU
 ACONADIYSH
 ACONAMAC
 FECDPAM
 FENACDCA
 FECONADIP
 FECONAU
 FECONABIA
 FECONAPU
 FECONAY
 FECONACURPI
 FECONBU
 FEPIKESAM
 OAGP
 ORDIM

CODEPISAM
 CEPJA
 FEKIDI
 FERLAAM
 FERISHAM
 FEPIKHSAM
 ORDISAM

ORPIAN-P
 CAH
 CIAP
 FISH
 ODECABM
 ODECINAC
 ODECOPROC
 ODECUAC
 OPIWAK
 ORFAC
 ORAS

CORPIAA
 FARU
 FARLU
 FARLU
 FECONADIS
 FEPUCIMA
 OIDI
 OIRA
 OIYPA
 ORDICONADIT

ASOCIADOS DIRECTOS
 COMARU



AIDSESP

ARPI - SC
ANAP
CARE
CECONSEC
CONAVAMSAT
FARE
FECONABAP
KANUJA
OASA
UNAY

COBPI - SC
CHAPI SHIWAG
FECONACHA
FECONADIC
FECONAIE
FEDECACC
FEDECOCA
FEDIQUIP
ESHAM
ONAPAA
OKAPIASI
ORACH
ORKAMUKADIP
ORKASEC
ORPISAM
QSHDEM

HENAMAD
COHAYIMA
COINBAMAD

ORPICI (ORAI)
ACODEGOSPAT
ADECIP
AIDECOS
ASICONSEP
CURCHA
FECDIBAP
FECONA
FECONACO
FECONAROPU
FECONAMAI
FECONAMCUIA
FECONARINA
FECONAT
FECDTYBA
FEPIBAPAN
FEPIYRA
FECONCU
IKAPIR
MATSES
DISPE
ORKIWAN

GRAU
ACONADITSH
ACONAMAC
FECDIFAM
FEACCOCA
FECONADIP
FECONAU
FECONARIA
FECONAFU
FECONAY
FECONACURPI
FECONBU
FEPIKRESAM
OAGP
ORDIM

CODEPISAM
CEPOA
FERIPI
FERIAPAM
FERISHAM
FEPIKRESAM
ORDISAM

ORPIAN-P
CAH
CIAP
FISH
ODECARM
ODECINAC
ODECOFROC
ODECUAC
OPWAK
ORFAC
ORASI
CORPIAA
FABU
FACRU
FARU
FECONADIS
FERUCIMA
DIDIT
OIRA
ORIPA
ORDECONADIT

ASOCIADOS DIRECTOS
COMARU

ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, a la existencia digna, a la salud y en especial acelerando el camuflado etnocidio de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y en Contacto Inicial-PIACI, como en el caso del Pueblo Nahua lleno de mercurio conviviendo con el gas de Camisea; y del etnocidio de los pueblos indígenas en general, a través de los miles de pasivos ambientales de hidrocarburos sin restauración ambiental; los centenares de indígenas bajo muerte lenta con metales degenerativos en su cuerpo; las decenas de derrames del viejísimo Oleoducto Nor Peruano.

El pre dictamen deja en claro que el único objetivo es el negocio de los hidrocarburos, con medidas como:

a) Ampliar los contratos de los actuales operadores por 20 años más (Disposiciones Transitorias) y de las nuevas operaciones hasta por 80 años; sin evaluación ni corrección de sus impactos sobre los pueblos indígenas, en el caso del Petróleo, Gas, Oleoducto y conexos.

b) Imponer como Juez y parte a Perú Petro en abierto conflicto de intereses, de ser el "vendedor" de lotes de hidrocarburos, el mismo que elabore la línea de base ambiental, rebajando las exigencias para aumentar las ganancias y afectando al Perú y nuestros pueblos.

c) Meter ambigüedades sobre el "daño ambiental", ya que para anular un contrato al respecto, hay que demostrar que el daño es "real y muy grave a la salud de las personas" (art.87º) que puede llevar a interminables demandas judiciales de interpretación.

d) Rebajar los controles ambientales en la fase de exploración, sustituyendo el Estudio de Impacto Ambiental por una simple Declaración de Impacto Ambiental (Art.22º) que facilitaría muchos mayores impactos a pueblos y selvas con miles de kilómetros de línea sísmica, centenares de helipuertos y campamentos con miles de trabajadores y sus deshechos e impactos.

e) Exonerar a las empresas de pagar por sus daños sociales y ambientales, ya que ellos serán asumidos por un fondo estatal (Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental), sujeto a la "austeridad" oficial y politiquería de siempre. (Art.87º-a).

f) Imponer la dictadura de la infraestructura dentro del lote de hidrocarburos sin pedir permiso a nadie, y menos a quienes vivimos ahí siglos antes de que aparezca el Estado y empresas privadas.

g) Interferir en el rol de otras funciones del MINAM, OEFA, SENACE, OSINERGMIN afectando las competencias los sectores mencionados.

h) Debilitar el rol de SENACE y la certificación ambiental lo cual afecta gravemente los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Es importante recordar al Gobierno Peruano y al Congreso de la República que nuestra Amazonía y nuestros pueblos.



AIDSESP

ARPI - SC
ARAP
CARE
CECONSEC
CONAVAM-SAT
FARU
FECONABAP
KANUJA
OASA
UNAY

CORPI - SC
CHAPI SHIWAG
FECONACHA
FECONADIC
FECONAIE
FEDECAOC
FEDECOCA
FEDIQUEP
TESNAM
ONAPAA
ORAPASI
ORASH
ORAMUKADIP
ORKASEC
ORPISAM
OSHDEM

FENAMAD
COHAYIMA
COINBAMAD

ORPIO (ORAI)
ACODECOSPAT
ADECOF
AIDECOS
ASHCONSEP
CURCHA
FECONBAP
FECONA
FECONACO
FECONAPROPU
FECONAMAI
FECONAMCUA
FECONARINA

FECONAT
FECONTVBA
FEPEBAPAN
FEPYRA
FECONCU
THAMIR
MATSIS
OSPE
OROWAN

ORAU
ACONADYSH
ACONAMAC
FECONPAA
FECONACA
FECONADIP
FECONAU
FECONAPIA
FECONAPU
FECONAY
FECONACURPI
FECONBU
FEPIKESAM
OAGP
ORDIM

FEPEPISAM
CEPGA
FERHID
FERIAAM
FERISHAM
FEPIKHSAM
ORDISAM

ORPIAN-P
CAH
CIAP
HSH
ODECABM
ODECINAC
ODECOPROC
ODECUAC
OPIWAK
ORFAC
ORASI

CORPIAA
FABU
FACRU
FARU
FECONADIS
FEPUCIMA
OIBIT
OIPA
ORDECONADIT

ASOCIADOS DIRECTOS
COMARU

ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERU

Indígenas viene enfrentando derrames de petróleo, ampliación de líneas sísmicas y helipuertos sin consulta, conflictos sobre servidumbres, contaminación de agua y suelos,

Acuerdos, actas y compromisos incumplidos, territorios afectados que lejos de obtener soluciones urgentes, solo reciben indiferencia y acuerdos que nunca se cumplen.

Por ello, AIDSESP exige la no aprobación de la ley, debido a que es sumamente peligrosa para los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas vivimos con dignidad y queremos la mejor calidad de vida del país y de nuestros pueblos, pero con identidad, no nos oponemos al cambio, solamente pedimos que se haga con consulta, respeto a derechos y no con discriminación y avasallamiento.

Ante la inminente aprobación de la Ley, pedimos a los presidentes del Congreso y de las Comisiones de Energía y de Pueblos, y a los señores congresistas en general, escuchar el mensaje de su conciencia: tener presente que están siendo fiscalizados en sus actos y no solo sus palabras, y anular dicha norma o someterla a consulta previa a los pueblos indígenas. Ahora es cuando el llamado poder "fiscalizador" del Estado debe demostrar si se ejercerá solo para los escándalos de competencia partidaria, o para hacer que se cumpla la Constitución Política, el Convenio Internacional 169 OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de los que el Estado Peruano es suscriptor.

Solicitamos al Presidente de la Republica a pronunciarse y apele al dialogo intercultural tal como lo hemos demostrado últimamente con la PCM en la Provincia de Atalaya, nuestra organización regional levantó la movilización indefinida para encontrar ese entendimiento y no para que se nos maltrate una vez más promulgando normas que atentan contra la vida de los pueblos indígenas.

Solicitamos el pronunciamiento e intervención de la Defensoría del Pueblo, para que cumpla sus funciones de vigilar las inconductas funcionales del Estado, y llamar la atención al Congreso Nacional para que cumpla con la Ley N° 29785 de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas

Finalmente, invocamos a las organizaciones del pueblo peruano, a las organizaciones del país vinculados con los derechos de los pueblos indígenas, a los congresistas comprometidos con nuestra causa y a la sociedad civil, a cerrar filas en torno a las demandas de los pueblos indígenas sobre la política de hidrocarburos y el proyecto de ley, para detener el ecocidio y etnocidio camuflado de la Amazonía y nuestros pueblos con las malas prácticas de los operadores de hidrocarburos.

Lima, 10 de setiembre del 2018

Consejo Directivo Nacional de AIDSESP

